

**Memorando Nro. IESS-DPG-2021-0673-M**

**Guayaquil, 24 de febrero de 2021**

**PARA:** Srta. Tlga. Belkys Isabel Loor Alcivar  
**Responsable de la Unidad Provincial de Comunicación Social Guayas**

Sr. Mgs. Peter Freddy Tinoco Ruiz  
**Coordinador Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Guayas, Encargado**

**ASUNTO:** TRASLADO INFORME LEGAL DEL JUICIO CONSTITUCIONAL DE ACCION DE PROTECCION NRO. 09201202100243 DEL ACCIONANTE CARLOS ARTURO VIÑA HIDALGO.

De mi consideración:

Por medio del presente, tengo a bien trasladar el memorando Nro. IESS-CPAJG-2021-0530-M, de fecha 18 de febrero de 2021, suscrito por el Abg. Alejandro Vargas Pilaló, en calidad de Coordinador Provincial de Asesoría Jurídica de Guayas, mediante el cual traslada el informe emitido el Ab. Celso Coelar Punín, Patrocinador Judicial de la PDG, relacionado al cumplimiento de Sentencia dictada dentro del Juicio Constitucional No. 09201202100243, en el cual señala lo siguiente:

*"...Por medio del presente, tengo a bien dirigirme a usted, para hacerle conocer el presente informe legal del Juicio Constitucional de Acción de Protección Nro.09201202100243, seguido en la Unidad Judicial Norte 2 de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Guayaquil, por demanda planteada por CARLOS ARTURO VIÑA HIDALGO en contra de José María Palau Duarte, Coordinadora Zonal 8 del Ministerio de Salud Pública, Áreas Guayaquil-Durán- Zamborondón, Ab. Ricardo Ron Vélez, Director Provincial del IESS-Guayas, a fin de que por su intermedio se le haga conocer al señor Director Provincial del IESS-Guayas, al Mgs. Peter Freddy Tinoco Ruiz, Coordinador Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Guayas, a la Unidad Provincial de Comunicación Social del IESS-Guayas, para el respectivo cumplimiento de la sentencia, que en su parte medular se informa de manera documentada lo siguiente:*

*Que el accionante CARLOS ARTURO VIÑA HIDALGO, presenta demanda en contra del Ab. Ricardo Ron Vélez, Director Provincial del IESS-Guayas, de José María Palau Duarte, Coordinador Zonal 8 del Ministerio de Salud Pública, Áreas Guayaquil- Durán- Zamborondón, Mgs. Peter Freddy Tinoco Ruiz, Coordinador Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Guayas, que se la anexa al presente escrito, que en la parte pertinente de la demanda el accionante en su PETICION CONCRETA, solicita: "1.- Dejar sin efecto el acto administrativo del Acuerdo de baja de pensiones de la jubilación especial por vejez Nro.CPPPRTFTSDG-2020-673 , que fue notificado el 07 de octubre de 2020 suscrito por la CPA Gisella Cuestas Yagual, Sub-administradora de nómina 2.- Una vez declarado nulo dicho acto las cosas deben retrotraerse hasta antes del momento en que se vulneró mis derechos constitucionales por los cuales percibía una jubilación mensual de USD.722,94, conforme al acuerdo Nro. 2019-2052164 3.- Se ordene como reparación económica a mi favor la cancelación de las pensiones jubilares correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 y enero de 2021. 4.- Como medida de reparación inmaterial se ordene las disculpas públicas de los representantes del IESS. 5.- Que el Ministerio de Salud Pública, así como el IESS a través de las dependencias dicten capacitaciones a todo el personal que labora en las Unidades de Talento Humano a nivel nacional a fin de que no se vulnere los Derechos Constitucionales de Terceras personas".*

*Que el día 03 de febrero de 2021, a las 10h00, en la Unidad Judicial Norte 2 de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Guayaquil, se efectuó la correspondiente Audiencia Pública de Acción de Protección, en donde el IESS realizó una responsable y efectiva defensa de los intereses del IESS, aportando las pruebas suficientes y necesarias dentro de esta audiencia, la misma que fue suspendida y diferida para su reinstalación para el 08 de febrero del 2021, a las 10h00, en donde se dictó en forma oral la respectiva sentencia, declarando con lugar la Acción de Protección en contra del IESS, que el IESS por no estar conforme*

## Memorando Nro. IESS-DPG-2021-0673-M

Guayaquil, 24 de febrero de 2021

con dicha resolución inmediatamente interpuso el Recurso de Apelación ante el Superior de forma Oral, como defensor técnico del demandado Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 24 DE LA Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, finalmente la mencionada sentencia fue notificada el 9 de febrero de 2021 y que en la parte principal la juez, sentencia lo siguiente:

*“En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador y de las normas legales establecidas en el Art. 169 y 172 de la Constitución del Ecuador, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, la infrascripta Juzgadora Constitucional, RESUELVE:*

1. Aceptar la Acción de protección planteada por el ciudadano de 64 años con discapacidad CARLOS ARTURO VIÑA HIDALGO en contra de los ciudadanos JOSE MARIA PAULA DUARTE COORDINADOR ZONAL 8 DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA - AB. RICARDO RON VELEZ- DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL GUAYAS.

2. Declarar la vulneración de los siguientes Derechos: De las personas y grupos de atención prioritaria, derecho de las personas al debido proceso, la falta de motivación de los actos administrativos de las dos entidades demandadas, el derecho a la salud, al principio de la seguridad jurídica, a la seguridad social y jubilación así como el derecho a una vida digna, constante en el Acuerdo de Baja de Pensión de la Jubilación Especial por Vejez Nro.- CPPRTFTSDG-2020-673 de fecha 21 de septiembre del 2020 emitido por el Mgs. Peter Tinoco COORDINADOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES DE PENSIONES RIESGOS DEL TRABAJO FONDOS DE TERCEROS Y SEGURO DE DESEMPLEO GUAYAS.-

Medidas de reparación de conformidad al Art. 17 numeral 4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional las siguientes:

1. Déjese sin efecto el Acuerdo de Baja de Pensión de la Jubilación Especial por Vejez Nro.-CPPRTFTSDG-2020-673 de fecha 21 de septiembre del 2020 emitido por el Mgs. Peter Tinoco Coordinador Provincial de Prestaciones de Pensiones Riesgos del Trabajo Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Guayas –IESS.

2. Consecuentemente, en el plazo de 24 horas deberá el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, pagar todas las pensiones jubilares al ciudadano CARLOS ARTURO VIÑA HIDALGO, que desde septiembre 2020 hasta la actualidad ha dejado de percibir, quien continuará en goce de dicho derecho.

3. Como medida de reparación inmaterial. Publíquese las disculpas públicas al ciudadano CARLOS ARTURO VIÑA HIDALGO, con discapacidad del 63% física, mediante un banner en los sitios web de las dos Carteras de Estado, Ministerio de Salud Pública y del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social durante seis meses.

4. Capacitación que realizará la Defensoría del Pueblo sede en Guayas en: Derechos Humanos, Grupos de atención prioritaria e Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, discapacidad y Jubilación, ratificados por el Ecuador, así como de las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, relacionados a los servicios de salud y de atención prioritaria a las personas con discapacidad y análogos a este caso, dirigido a las dos Carteras de Estado a todos los servidores públicos que laboren en la: Dirección Nacional y Provincial de Discapacidades del Ministerio de Salud Pública, Coordinación Zonal 8 del Ministerio de Salud; a la Dirección Provincial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Guayas y Coordinación Provincial de Prestaciones de Pensiones Riesgos del Trabajo Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Guayas –IESS, Comisión Provincial de Prestaciones de Controversias del Guayas –IESS, para cuyo efecto ofíciase y notifíquese a la Ab. Mirelli Icaza al correo electrónico: mirelli.icaza@dpe.gob.ec y mediante Oficina de Citaciones a la dirección física: Ed. Ex-Banco del Azuay, calles Pedro Carbo y 9 de Octubre, esquina de esta ciudad de Guayaquil

5. Ofíciase al Consejo Nacional para la igualdad de Discapacidades, a través de su máximo representante, Sr. German Xavier Torres Correa con esta sentencia al correo electrónico:

xavier.torres@consejodiscapacidades.gob.ec a fin de que realice todas las acciones que sean necesarias y coordinación con las entidades demandadas, para que las bases de datos de las atenciones en salud de los habitantes del Ecuador, que recurren a dispensarios médicos y hospitales del Ministerio de Salud así

**Memorando Nro. IESS-DPG-2021-0673-M**

**Guayaquil, 24 de febrero de 2021**

comodel Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sean unificados y el establecimiento mediante un Acuerdo oacto administrativo dirigido a las entidades demandadas, a fin de que se garantice los derechos humanosbásicos, de todo ciudadano que antes de ser eliminado o desvinculado como una persona de atenciónprioritaria con discapacidad por parte del Ministerio de Salud Pública, la obligación de realizarpreviamente revisión de su expediente clínico en el sistema de salud público nacional y si el ciudadano fuere desvinculado que sea legalmente notificado, a fin de que el Estado Ecuatoriano cumpla con losInstrumentos Internacionales que ha ratificado Arts. 1.1 y 2 de la Convención Interamericana de DerechosHumanos entre otros.-

6. Seguimiento de cumplimiento de esta decisión será realizado por la Defensoría del Pueblo sede en Guayas,para cuyo efecto ofíciase y notifíquese a la Ab. Mirelli Icaza al correo electrónico: mirelli.icaza@dpe.gob.ec y mediante Oficina de Citaciones a la dirección física: Ed. Ex-Banco del Azuay, calles Pedro Carbo y 9 deOctubre, esquina de esta ciudad de Guayaquil, para cuyo efecto la actuaria del despacho cumplirá con remitir eloficio respectivo con copias certificadas del expediente.-

7. Por haber interpuesto Recurso de Apelación de forma oral, el Abogado Celso Coellar Punín defensor técnico del demandado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de conformidad al Art. 24 de la LeyOrgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, remítase al Superior, previamente el Defensortécnico de la parte demandada Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, cumplirá con otorgar copiascertificadas de todo el expediente en instancia a costas del recurrente para ello deberá concurrir a la judicatura.-

**Disposiciones Generales.-** Incorpórese a los autos el escrito con anexos presentado por el demandado Ab.Ricardo Gabriel Ron Vélez, de fecha 5 de febrero del 2021, que ratifica la intervención del Ab. Celso CoellarPunín como su defensor técnico.- Cúmplase por las otras entidades con la ratificación de sus intervenciones.- **NOTIFÍQUESE.-**"

*Que es todo cuanto se puede informar sobre este juicio.(...)"*

Particular que se corre traslado para cumplimiento de sentencia.

Atentamente,

**Documento firmado electrónicamente**

Abg. Ricardo Gabriel Ron Vélez  
**DIRECTOR PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Referencias:  
- IESS-CPAJG-2021-0530-M

Copia:  
Sr. Abg. Alejandro Javier Vargas Pilaló, Mgs.  
**Coordinador Provincial de Asesoría Jurídica de Guayas, Encargado**

Sr. Abg. Celso Vicente Coellar Punin  
**Abogado 2, Coordinación Provincial de Asesoría Jurídica Guayas**

kaa